

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 362 DE 2022, (PROCESO CD-PS-374-2022) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y PAULA ROCÍO BASTIAS GRANJA.

Entre los suscritos, a saber, **LAURA MARCELA TAMI LEAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.907347, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA**, nombrada mediante Resolución No.0508 del 29 de septiembre de 2021, con Acta de Posesión del 01 de octubre de 2021, actuando como **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA**, según delegación otorgada mediante Resolución 0134 del 3 de marzo de 2020, quien obra en nombre y representación, de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, en adelante **SDMUJER**, Entidad identificada con Nit. 899999061-9, de una parte y de otra **PAOLA ANDREA GUSTIN MORERA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.753.809 hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 362 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el catorce (14) de enero de 2022 las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No 362 de 2022 cuyo objeto consiste en: *“Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para la orientación técnica y apoyo a la supervisión del componente de nutrición de las Casas Refugio.”* 2) Que el valor del contrato se pactó en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$ 64.526.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. 3) Que en el contrato en mención se estableció el plazo de ejecución por **ONCE (11) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio lo que efectivamente ocurrió el diecisiete (17) de enero de 2022. 4) Que mediante formato de *“Solicitud de modificación contractual”*, radicado en la Dirección de Contratación con el No 3-2022-004441 del 04 de noviembre de 2022, la supervisora del contrato solicitó y justificó la Adición y Prórroga del contrato de conformidad con los argumentos que se exponen a continuación: *“...De esta forma, para la vigencia 2022, atendiendo a la necesidad previamente descrita, se llevó a cabo el proceso de contratación directa No. CD-PS-374-2022 el cual culminó con la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales No. 362 de 2022, que tiene como objeto “Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para la orientación técnica y apoyo a la supervisión del componente de nutrición de las Casas Refugio.” En ese sentido, teniendo en cuenta la complejidad de los asuntos del componente técnico y nutricional derivados de la operación de las Casas Refugio, (los 6 contratos en la actualidad vigentes), y que perduran durante toda la ejecución contractual, es preciso contar con los servicios profesionales de la contratista hasta el cierre de la vigencia actual; esto último con el fin de garantizar la continuidad del servicio de apoyo a la supervisión para el mencionado*

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 362 DE 2022, (PROCESO CD-PS-374-2022) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y PAULA ROCÍO BASTIAS GRANJA.

*componente, a los contratos de operación de las Casas Refugio cuya supervisión recae en la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, por lo cual se encuentra pertinente prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado del contrato de prestación de servicios profesionales No. 362 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y en consecuencia, adicionar al valor inicialmente contratado la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.737.467). Es de resaltar que el valor a adicionar no supera el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que estipula que “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. Así mismo, se considera procedente la presente solicitud de modificación contractual, teniendo en cuenta que con la misma se responde a los principios y fines de la contratación pública (SIC) y se precave una interrupción en la prestación de los servicios por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer hasta tanto se surta un nuevo proceso de contratación. Con la suscripción del modificatorio la contratista se comprometerá a tramitar la modificación del contrato de seguro que actualmente ampara el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en el sentido de ampliar la cobertura y adicionar el monto asegurado de acuerdo con lo expresado en el parágrafo primero de la cláusula 12 de la minuta contractual, así como realizar el respectivo cargue en SECOP II.5) Que de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con lo anterior acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 362 de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.737.467)**, incluidos los tributos que se causen o se llegaran a causar. El valor total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$67.263.467)**. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El pago de la presente adición y prórroga se cancelará de acuerdo con lo indicado en la disposición contractual No.4 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 362 de 2022. **CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la presente adición se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1317 del 10 de agosto de 2022**. **CLÁUSULA CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA:** En virtud de la presente Adición y Prórroga; y en concordancia con lo establecido en la Cláusula Doce del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 362 de 2022 **LA CONTRATISTA** se obliga*

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 362 DE 2022, (PROCESO CD-PS-374-2022) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y PAULA ROCÍO BASTIAS GRANJA.

a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor asegurado y la vigencia del amparo así:

Amparo	Monto para asegurar	Cobertura
Cumplimiento (10%)	\$6.726.346	30/06/2023

PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA deberá constituir el correspondiente certificado de modificación de la garantía presentada, el cual debe ser cargado en la Plataforma Transaccional SECOP II dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha de suscripción de la presente modificación para su correspondiente aprobación por parte de la Entidad; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás estipulaciones del contrato que no son modificadas en el presente otrosí No. 1, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente otrosí se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se constituye en una plataforma transaccional de contratación en línea que permite la publicación, suscripción de contratos y toda la gestión e información contractual de las entidades estatales; y para efectos de perfeccionar este otrosí se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente, **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA. - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente Otrosí se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los seis (06) días de diciembre de 2022.

Revisó: Ivan Darío Mena Muñoz– Abogado– Contratista- Subsecretaría de Gestión Corporativa.
Elaboró: Diana Lizeth Cárdenas Ordoñez- Abogada contratista– Dirección de Contratación
Aprobó: Luis Guillermo Flechas Salcedo-Director de Contratación